Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 09-2017-CEI celebrada el 26 de mayo de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa JTM CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0842.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1537370-1

Autorizan a Profuturo AFP el cambio de dirección de agencia ubicada en el departamento de Loreto

RESOLUCIÓN SBS N° 2457-2017

Lima, 21 de junio de 2017

LA INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación de Profuturo AFP LEG – SBS N° 049-2017 del 14/06/2017 ingresada el 14 de junio de 2017 con registro N° 2017- 33829 y el Informe N° 83-2017-DSIP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, Profuturo AFP solicita a esta Superintendencia se autorice el cambio de dirección de su agencia ubicada en Calle Bermudez 459 en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto; hacia la nueva dirección ubicada en Jr. Arica 527-533 en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.

Que, mediante Resolución N° 8805-2012-SBS y Certificado N° PR078 del 22 de noviembre de 2012 se autorizó a Profuturo AFP el funcionamiento de la agencia ubicada en Calle Bermudez 459 en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 083 -2017-DSIP de fecha 21 de junio de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 6752-2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Profuturo AFP el cambio de dirección de su agencia ubicada en Calle Bermudez 459 en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto; a la nueva dirección situada en Jr. Arica 527-533 en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado N° PR078, que fuera emitido al amparo de lo dispuesto en la Resolución N° 8805-2012-SBS.

Artículo Tercero.- Expedir y otorgar el Certificado Definitivo N° PR086, con la nueva dirección referida en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Profuturo AFP, a efecto del cambio de dirección que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15° del Título III del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS RIVADENEYRA BACA
Intendente del Departamento de Supervisión
de Instituciones Previsionales (e)

1537436-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Declaran de interés metropolitano la ejecución de simulacros y simulaciones en el ámbito de la provincia de Lima con la participación de actores del Sistema Nacional de Gestión de Desastres (SINAGERD), organizaciones sociales y sociedad civil en general

ACUERDO DE CONCEJO
N° 209

Lima, 22 de junio de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de junio de 2017, el Memorando N° 662-2017-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, del 31 de mayo de 2017, por el que se propone al Pleno declarar de interés metropolitano la ejecución de simulacros y simulaciones en el ámbito de la provincia de Lima, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en salvaguarda de la vida y seguridad de la población y de su patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo

establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM publicado el 02 de noviembre del 2012, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento; esta norma orienta la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país.

Que, bajo el marco legal descrito en los considerandos que anteceden, mediante Decreto de Alcaldía N° 004 de fecha 11 de junio de 2015, se conformó la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de desastres; integrada por los órganos y organismos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por las instituciones públicas y privadas detalladas en el Anexo 1 de dicho decreto, involucradas en la gestión de riesgo de desastres en la provincia de Lima.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-PCM, publicada el 13 de abril de 2017, se aprobó la ejecución de simulacros y simulaciones a llevarse a cabo durante los años 2017 y 2018 a nivel nacional, con el objeto de preparar a la población y al Estado ante la ocurrencia de sismos, tsunamis y otros fenómenos naturales, y prever una adecuada respuesta ante dichos eventos.

Que, conforme a lo sustentado por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Informe N° 002-2017-MML-GDCGRD de fecha 15 de mayo de 2017, resulta necesario la adopción de un acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima, para la participación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás instituciones públicas y privadas involucradas, así como la población, en los simulacros y simulaciones que se programen por las autoridades competentes en la provincia de Lima.

Estando a lo expuesto, con la viabilidad legal dada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante el Informe N° 464-2017-MML-GAJ de fecha 22 de mayo de 2017; al amparo de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en su Dictamen N° 05-2017-MML-CMSCDC;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Declarar de interés metropolitano la ejecución de simulacros y simulaciones en el ámbito de la provincia de Lima, con la finalidad que los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), pongan a prueba y puedan evaluar los planes de gestión reactiva aprobados y publicados por los diferentes sectores de gobierno para afrontar los desastres y eventos de gran magnitud de toda índole, en salvaguarda de la vida y seguridad de la población y de su patrimonio.

Artículo Segundo.- La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Plataforma de Defensa Civil creada por Decreto de Alcaldía N° 004 de fecha 11 de junio de 2015, las Municipalidades Distritales, entidades públicas y privadas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, organizaciones sociales y sociedad civil en general, en el ámbito de la provincia de Lima, tienen la obligación de participar activamente en la ejecución de los simulacros y simulaciones de sismos, tsunamis, inundaciones, entre otros, siendo responsables de cumplir con los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, velar por la difusión y el cumplimiento del presente Acuerdo, en el marco de sus funciones y competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde encargada de la Alcadía

1537416-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Disponen el embanderamiento general en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2017/MDA

Ate, 8 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el día 15 de Julio de 1984, se realizó la histórica toma de posición de los terrenos de las quebradas de Huaycán, que inicialmente fue reconocida como la “Ciudad de la Esperanza”; en el presente año, se conmemorará el XXXIII Aniversario de la Fundación Histórica de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, fecha propicia para rendir un merecido homenaje a tan magno acontecimiento de esta pujante, moderna y hermosa localidad de nuestro Distrito;

Que, siendo estas fechas de trascendencia Local, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán del Distrito de Ate, los